NOVEDADES MEDIDAS COVID-19 MONTAÑA Y DEPORTE

RESUMEN DE LA NORMATIVA VIGENTE

#SOMFEMECV #AMBRESPONSABILITAT



¿CUÁL ES LA VIGENCIA DE ESTAS NUEVAS MEDIDAS?

Con estas nuevas medidas, se pretende reducir los contactos y las interacciones, con la finalidad de disminuir al máximo el riesgo de contagio de la ciudadanía. Afectan a todos los ámbitos de la vida, incluido el deporte.

La situación actual constata una transmisión comunitaria no controlada, sostenida y generalizada con presión creciente que puede exceder las capacidades del sistema sanitario, por lo que la revisión de las medidas es necesaria, así como la cooperación de la ciudadanía.

Estarán vigentes por un periodo determinado, y que se ha igualado en la última Resolución, que abarca:

- desde el día 21 de enero hasta el 15 de febrero
 - Práctica del deporte de montaña, equiparado al número máximo permitido para reuniones sociales o familiares.
 - O Limitación de circulación de 22h a 06h.
 - Cierre de polideportivos, rocódromos...
 - Competiciones suspendidas.
- desde el 25 de enero al 15 de febrero
 - Confinamiento perimetral de todo el territorio valenciano (ampliado con la nueva resolución).
 - o Práctica de deporte de montaña limitado a un máximo de 2 personas.
 - Restricciones en municipios de más de 50.000 habitantes para los fines de semana v festivos.
- Desde el 1 de febrero al 15 de febrero
 - Uso de mascarilla en la práctica deportiva dentro de núcleos urbanos.
 - Práctica de deporte en playas con máscara obligatoria.

Desde la FEMECV estaremos atentos a la evolución de la pandemia y a todas aquellas indicaciones que se realicen desde la Generalitat Valenciana y los organismos de los que depende nuestra federación, para comunicar las novedades.

¿ES OBLIGATORIO EL USO DE LA MASCARILLA PARA HACER DEPORTE?

Sí, desde el 1 de febrero el uso de la mascarilla será también obligatorio durante la práctica de actividad física o deporte dentro de los núcleos urbanos y en los espacios al aire libre, en horario de 10.00 horas hasta las 19.00 horas.

No será obligatoria, en cambio, durante la práctica de actividad física fuera de los núcleos urbanos (por ejemplo, en la montaña) o cualquier otra actividad con la que resulte incompatible su uso (supuestos recogidos en resoluciones anteriores: dificultad respiratoria, discapacidad que impida ponerse o quitarse la mascarilla, etc.).

La FEMECV aconseja el uso de la mascarilla como medida para protegerse y proteger de posibles contagios, tal y como indican las autoridades, siempre que sea posible.



;SE PUEDE PRACTICAR DEPORTE EN LA PLAYA?

Actualizando las anteriores medidas, la práctica deportiva está permitida y el uso de la mascarilla en las playas es obligatorio en todo momento para todas las personas mayores de seis años.

Igualmente, se han de mantener las medidas de distanciamiento físico e higiene y de prevención, siempre dentro de la limitación a la libertad de circulación y movilidad y del número máximo de personas que puedan permanecer en grupo, en este momento 2 personas.

¿SE PUEDE PRACTICAR DEPORTE EN LA MONTAÑA?

Sí, se permite la actividad sin contacto físico de las modalidades individuales y aquellas que se practican por parejas (solo en el supuesto de que los deportistas sean convivientes).

En caso de que estas modalidades se practiquen en grupo (deportes de montaña, ciclismo, atletismo, y en general entrenamientos de modalidades individuales sin contacto) se respetará en todo caso la limitación que se establezca para el ámbito social, y que de momento se reduce a 2 personas.

La práctica deportiva ha de realizarse dentro del ámbito territorial establecido y teniendo en cuenta la franja horaria establecida para el toque de queda (de 22h a 6h no está permitida la libre circulación), así como las medidas básicas de seguridad (distancia de seguridad, mascarillas, lavado de manos...).

La FEMECV aconseja, en la medida de lo posible, realizar excursiones y salidas de dificultad adaptadas a los grupos reducidos. Las modalidades de nuestra federación (barranquismo, escalada, carreras por montaña, marcha nórdica, esquí de travesía...) están permitidas.

¿DÓNDE PUEDO PRACTICAR MI DEPORTE DE MONTAÑA?

Actualmente existe un confinamiento perimetral de todo el territorio valenciano, por lo que no es posible salir de la Comunitat Valenciana.

Además, hasta el día 15 de febrero, se limita, durante los fines de semana y días festivos, la entrada y la salida de los municipios con una población superior a 50.000 personas, con un horario específico (desde las 15.00 horas del viernes hasta las 06.00 horas del lunes, y desde las 15.00 horas de la víspera de los días festivos hasta las 15:00 del día siguiente al festivo).



Estas poblaciones son: Alacant/Alicante, Alcoi/Alcoy, Benidorm, Castelló de la Plana, Elda-Petrer, Elx/Elche, Gandía, Orihuela, Paterna, Sagunt/Sagunto, Torrent, Torrevieja, Sant Vicent del Raspeig/San Vicente del Raspeig, València, Vila-real.

Aunque la licencia que hayas adquirido sea autonómica (con cobertura en nuestro territorio y en las provincias limítrofes) o nacional, no se trata de un salvoconducto para moverse fuera de nuestra comunidad durante este periodo. Tampoco te permite salir de tu municipio los fines de semana y festivos, si es de más de 50.000 habitantes.

¿HAY LIMITACIÓN HORARIA PARA PRACTICAR DEPORTE?

Existe una limitación de circulación, que se extiende desde las 22h hasta las 06h. Fuera de ese horario no hay limitación.

Además, se añade para los municipios de más de 50.000 habitantes, un periodo de confinamiento que abarca desde las 15.00 horas del viernes hasta las 06.00 horas del lunes, y desde las 15.00 horas de la víspera de los días festivos hasta las 15:00 del día siguiente al festivo.

En este horario hay que tener en cuenta los traslados, así como la adecuación o no de la práctica deportiva en la montaña, en determinadas horas del día.

¿QUÉ SUCEDE CON LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS?

Se procede al cierre, ya sean espacios abiertos o cerrados, de los rocódromos, polideportivos y gimnasios.

Solo pueden mantenerse abiertas para entrenamientos profesionales o pruebas de carácter nacional o internacional, debiendo ser justificada debidamente.

La licencia federativa no es un salvoconducto para utilizar instalaciones deportivas ya sean públicas o privadas. Y estar federado/a no supone poder realizar entrenamientos profesionales (exceptuando aquellos deportistas tecnificados o seleccionados, que estén inscritos en pruebas de carácter nacional o internacional).

¿QUÉ ACTIVIDADES SE PUEDEN REALIZAR EN LOS CLUBS?

Los locales pueden estar abiertos, para tareas de gestión y oficina, con la limitación de un máximo de 2 personas, cumpliendo las medidas sanitarias correspondientes: estancias ventiladas con periodicidad, llevar siempre mascarilla, desinfección frecuente de manos con gel hidroalcohólico, limpieza constante de las superficies más expuestas, mamparas de protección...



En las actividades que se practiquen en grupo (deportes de montaña, ciclismo, atletismo, y en general entrenamientos de modalidades individuales sin contacto) se respetará en todo caso la limitación que se establezca para el ámbito social, y que de momento no debe superar el número máximo de dos personas, salvo que se trate de personas convivientes.

La FEMECV aconseja que durante este periodo las reuniones se realicen de manera online y los locales permanezcan cerrados en la medida de lo posible. En aquellos casos que sea necesario, mantener los horarios de apertura y cierre, y la limitación del máximo de 2 personas en el local. Las actividades propias del Club que se realicen en la montaña, deben quedar suspendidos como tal, aunque se puede salir de manera particular, adaptándose siempre a las características de las personas.

¿QUÉ PASA CON LAS COMPETICIONES?

Se han suspendido todas las competiciones, actividades y acontecimientos deportivos de ámbito autonómico o inferior, organizados por entidades públicas o privadas, en todas las categorías y modalidades deportivas.

Desde la FEMECV, se ha decidido aplazar las actividades de nuestro calendario de competiciones y actividades federativas, y se está trabajando para buscar nuevas fechas para celebrarlas. Par más información, ver espacio de ACTUALIDAD de nuestra web.

¿HAY ALGUNA EXCEPCIÓN A TENER EN CUENTA?

Los deportistas que participen en pruebas nacionales e internacionales, podrán entrenar en instalaciones deportivas y desplazarse a los lugares donde se celebren las pruebas para competir, siempre que cuenten con el justificante oportuno.

Si te encuentras dentro de esta excepción, puedes solicitar tu justificante, con la suficiente antelación, a través del correo: direcciontecnica@femecv.com

¿NUESTRO SEGURO ESTÁ ACTIVO EN ESTE PERIODO DE RESTRICCIONES?

Sí, nuestro seguro actual está activo desde el día 1 de enero, o desde el día en que cada deportista ha realizado la tramitación. Está operativo al 100%, sin ninguna excepción.

Todas las modalidades de nuestra federación tienen cobertura durante este periodo, y está permitida la práctica deportiva y la actividad física, cumpliendo con las restricciones que acabamos de mencionar.



NORMATIVA VIGENTE

- Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, por el que se prorroga el estado de alarma.
- DECRETO 20/2020, de 18 de diciembre, del President de la Generalitat, que modifica el Decreto 14/2020, de 25 de octubre, del President de la Generalitat, de medidas en la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 y de la declaración del estado de alarma activado por el Gobierno de la Nación, y el Decreto 19/2020, de 5 de diciembre, del President de la Generalitat, por el que se prorrogó la medida de restricción de entrada y salida de personas del territorio de la Comunitat Valenciana, y se adoptaron nuevas medidas.
- DECRETO 1/2021, de 5 de enero, del President de la Generalitat, por el que se modifica el horario nocturno de limitación de la libertad de circulación de las personas, se prorroga la medida de restricción de la entrada y la salida de personas del territorio de la Comunitat Valenciana.
- RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se establecen medidas excepcionales y adicionales en el ámbito de la Comunitat Valenciana como consecuencia del agravamiento de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.
- DECRETO 2/2021, de 24 de enero, del president de la Generalitat, por el que se limita la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados, se prorroga la medida de restricción de la entrada y la/ salida de personas del territorio de la Comunitat Valenciana y se limita, durante los fines de semana y los días festivos, la entrada y la salida de los municipios y grupos de municipios con población superior a 50.000 habitantes.
- RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se prorrogan diversas resoluciones de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, y se modifican y adicionan otras medidas excepcionales.

